

RESOLUCIÓN 281E/2023, de 26 de mayo, de la Directora General de Política de Empresa, Proyección Internacional y Trabajo, por la que se autoriza el gasto y se aprueba el convenio por el que se regula la subvención a REAS Navarra para financiar las actividades de asesoramiento en economía social y solidaria durante 2023 en Navarra.

REFERENCIA:	Código Expediente: 0011-3652-2023-000000
UNIDAD GESTORA:	Departamento de Desarrollo Económico y Empresarial Servicio de Trabajo Sección de Economía Social Tfno.: 848423572 Dirección: Parque Tomás Caballero, 1 - 31006 PAMPLONA Correo-Electrónico: servicio.trabajo@navarra.es
EXPEDIENTE	
Tipo de Expediente:	Subvención a REAS Navarra para financiar el asesoramiento en economía social durante el año 2023.
Normas de aplicación:	Ley Foral 11/2005, de 9 de noviembre, de subvenciones Ley Foral 352022, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales de Navarra para el año 2023
Titular:	ASOCIACION REAS NAVARRA-RED DE ECONOMIA ALTERNATIVA Y SOLIDARIA
NIF/CIF:	G31814221

La Asociación REAS Navarra- Red de Economía Social ha presentado con fecha 8 de mayo de 2023 ante la Dirección General de Política de Empresa, Proyección Internacional y Trabajo, solicitud de subvención para sufragar las actuaciones de asesoramiento en economía social previstas para el año 2023 junto con su presupuesto.

La Ley Foral 11/2005, de 9 de noviembre, de Subvenciones en su artículo 17.2.a) establece que podrán concederse de forma directa las subvenciones previstas nominativamente en la Ley Foral de Presupuestos Generales de Navarra, debiendo señalarse en tal caso la finalidad perseguida y la consignación a favor de un beneficiario concreto.

En la Ley Foral 18/2021, de 29 de diciembre, de Presupuestos Generales de Navarra para el año 2023 existe la partida nominativa "810012 81500 4819 494120 (E) Convenio REAS para asesoramiento en economía social" dotada con 70.000 euros.

En virtud de ello, es de interés la financiación de la actividad de esta asociación, por lo que procede instrumentar el convenio mediante el cual se establezcan las bases reguladoras de la concesión de la citada subvención.

De conformidad con lo expuesto, y en ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 32 de la Ley Foral 11/2019, de 11 de marzo, de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra y del Sector Público Institucional Foral.

RESUELVO:

1. Aprobar el Convenio por el que se regula la concesión de la subvención a REAS



Navarra - Red de Economía Alternativa y Solidaria para realizar las actividades de asesoramiento en economía social y solidaria durante 2023.

2. Autorizar un gasto de 70.000 euros, que se financiará con cargo a la siguiente partida presupuestaria:

PARTIDA PRESUPUESTARIA	EJERCICIO	IMPORTE
810012-81500-4819-494120: (E) Convenio REAS para asesoramiento en economía social	2023	70.000,00

3. Notificar esta Resolución a REAS Navarra - Red de Economía Alternativa y Solidaria, advirtiéndole que, contra la misma, que no agota la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada ante el Consejero de Desarrollo Económico y Empresarial, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su notificación.

De conformidad con lo expuesto, y en ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 32 de la Ley Foral 11/2019, de 11 de marzo, de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra y del Sector Público Institucional Foral.

Pamplona, 26 de mayo de 2023

la Directora General de Política de Empresa, Proyección Internacional y Trabajo
Izaskun Goñi Razquin



ANEXO

CONVENIO POR EL QUE SE INSTRUMENTA LA CONCESIÓN DE UNA SUBVENCIÓN A REAS NAVARRA PARA FINANCIAR EL ASESORAMIENTO EN ECONOMÍA SOCIAL DURANTE EL AÑO 2023

En Pamplona, a ... de 2023.

REUNIDOS

Por la Dirección General de Política de Empresa, Proyección Internacional y Trabajo, la Directora General Doña Izaskun Goñi Razquin.

Por REAS Navarra- Red de Economía Social, su Presidenta Doña Natalia Zaro Borda.

Ambas partes, se reconocen competencia y capacidad, para formalizar el presente convenio por el que se regula la concesión de la subvención a REAS Navarra para realizar las actividades de asesoramiento en economía social y solidaria durante 2023 en Navarra.

EXPONEN

Primero. REAS Navarra fue creada en 2003 agrupando entidades de Economía Social y Solidaria, se convirtió en interlocutor de ellas ante las Administraciones y otras entidades.

En la actualidad REAS Navarra está conformada por 62 entidades de sectores muy diversos y recoge las inquietudes de la Economía Solidaria en Navarra.

Forma parte de CEPES Navarra, Consejo Económico y Social, Asociación Geltoki y la Plataforma de Entidades Sociales.

Segundo. La Ley 5/2011, de 29 de marzo, de Economía Social, encomienda expresamente a los poderes públicos como tarea de interés general la promoción, estímulo y desarrollo de las entidades de economía social y de sus organizaciones representativas.

Asimismo, en el acuerdo programático del Gobierno de Navarra para 2020-2023 se establece una apuesta decidida por la economía social como modelo económico de alto interés. En dicho acuerdo los puntos 42 y 44 establecen que se favorecerá la creación y el mantenimiento de empresas competitivas, responsables y sostenibles en las que las personas



y el fin social primen sobre el capital y se profundizará en los mecanismos de diálogo permanente con las organizaciones representativas de la Economía Social, teniendo en cuenta el plan estratégico.

Durante los años 2020 y 2021 REAS participó en el grupo de trabajo público-privado que ha elaborado el II Plan Integral de Economía Social de Navarra 2021-2024, en el que se planifica la actividad del Gobierno de Navarra en el sector de la economía social para los próximos años. Desde entonces la entidad forma parte de la Comisión Técnica Permanente encargada de realizar el seguimiento del II Plan Integral de Economía Social.

Tercero. La Ley Foral 35/2022, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales de Navarra para el año 2023, contempla la partida nominativa 810012-81500-4819-494120, destinada a la formalización de un Convenio con REAS para el asesoramiento en economía social. La citada partida está dotada con un crédito presupuestario de 70.000 euros.

Cuarto. Con fecha 8 de mayo de 2023 se ha presentado por parte de REAS Navarra ante la Dirección General de Política de Empresa, Proyección Internacional y Trabajo una solicitud de subvención a la que adjunta un documento con las actuaciones previstas para el año 2023 y su presupuesto.

Quinto. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 25 de la Ley Foral 11/2005, de 9 de noviembre, de Subvenciones, la concesión directa de la subvención a REAS Navarra para asesoramiento en la economía social, se instrumenta en el presente convenio con arreglo a las siguientes:

CLAUSULAS

Primera. Objeto.

El objeto de la presente subvención es de interés social y consiste en el asesoramiento en la economía social de Navarra, su difusión y promoción, a través de la actividad de la entidad representativa de la economía social y solidaria REAS Navarra.

Segunda. Actividades a desarrollar.

1. La beneficiaria se compromete a la realización durante 2023 de las actuaciones descritas en el documento anexo al presente convenio que consisten, de forma resumida, en:

- A) Participación en espacios de información y asesoramiento sobre economía social y solidaria.
- B) Facilitación de espacios de generación de propuestas.
- C) Elaboración de materiales.



- E) Sesiones de emprendimiento en economía solidaria.
- D) Elaboración de un informe del estado de la Economía Solidaria en Navarra.
- E) Acciones de fortalecimiento de la Economía Solidaria.

2. La beneficiaria podrá solicitar a la Directora General de Política de Empresa, Proyección Internacional y Trabajo, con una antelación mínima de 15 días hábiles a su realización, autorización para ejecutar actividades no previstas en la solicitud presentada o la modificación de las contenidas en el mismo, siempre y cuando sean susceptibles de ser subvencionadas por este convenio.

El órgano concedente responderá a lo solicitado en el plazo de 15 días hábiles, a contar de la fecha de solicitud.

Tercera. Importe de la subvención.

El importe de la subvención asciende a la cantidad de 70.000 euros, que se financiará con cargo a la partida 810012 81500 4819 494120 denominada "(E) Convenio REAS para asesoramiento en economía social" de los Presupuestos Generales de Navarra de 2023.

Cuarta. Gastos subvencionables.

1. Los gastos deberán corresponderse con actuaciones desarrolladas a lo largo de 2023 y pagadas antes del 29 de febrero de 2024, incluido, siendo admisibles los siguientes:

- a) Gastos de personal correspondientes a las trabajadoras y trabajadores asignados a las actividades contenidas en el proyecto que se anexa a este convenio.
- b) Generales y de funcionamiento de la entidad beneficiaria necesarios para la realización de las actuaciones del convenio.
- c) Específicos de las actuaciones objeto del convenio.

2. El presupuesto destinado a la realización de las actuaciones objeto de subvención queda adjuntado a este convenio como anexo.

3. Los gastos de personal se acreditarán mediante las nóminas y los comprobantes de la seguridad social; en su caso, las hojas de registro de kilometraje; los gastos específicos mediante facturas y los gastos generales mediante el balance de sumas y saldos de gastos generales u otros documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa. La acreditación de los gastos también podrá efectuarse mediante facturas electrónicas, siempre que cumplan los requisitos exigidos para su aceptación en el ámbito tributario.

4. El IVA tendrá la consideración de gasto subvencionable siempre que las actividades



que realice la beneficiaria estén exentas de IVA y no puedan disfrutar del derecho de deducción. Este tratamiento fiscal se justificará mediante el correspondiente certificado.

Quinta. Obligaciones de la beneficiaria.

1. La beneficiaria deberá cumplir, además de las obligaciones generales del artículo 9 de la Ley Foral 11/2005, de 9 de noviembre, de Subvenciones, las siguientes obligaciones específicas:

- a) Presentar telemáticamente, en el plazo de un mes desde la notificación de la Resolución de concesión de la subvención, la declaración relativa a la obligación de transparencia de los beneficiarios de subvenciones.
El incumplimiento de esta obligación de información por la beneficiaria impedirá el abono de la subvención concedida y dará lugar, en su caso, al reintegro de lo anticipado.
- b) Realizar las actuaciones contenidas en el proyecto que se adjunta al presente convenio.
- c) Justificar las actuaciones subvencionadas en la forma señalada en las cláusulas séptima y octava del convenio.
- d) Conservar la documentación justificativa relacionada con los gastos y gestión de estas actuaciones a disposición de los órganos de auditoría y control hasta cuatro años a partir de la Resolución de liquidación.
- e) Solicitar autorización para realizar actividades no previstas en el proyecto presentado o la modificación de las contenidas en el mismo.
- f) Comunicar al Servicio de Trabajo la obtención de otras ayudas relacionadas con el proyecto en la solicitud de ayudas o tan pronto como las reciban, y en todo caso, al presentar la documentación justificativa establecida en la cláusula octava.
- g) La beneficiaria deberá hacer constar tanto en la publicidad como en la actividad informativa, incluida la web corporativa y en la difusión pública de las acciones desarrolladas con motivo de este convenio, el carácter público de la financiación de las mismas.

2. El incumplimiento de alguna de las obligaciones establecidas en este convenio o en la Ley Foral de Subvenciones dará lugar a la pérdida del derecho al cobro de la subvención concedida o, en su caso, al reintegro de la misma de conformidad con lo dispuesto en el artículo 35 de la citada Ley Foral.



3. Asimismo, el incumplimiento parcial de alguna de las obligaciones anteriores podrá dar lugar a reajustar el importe de la subvención concedida en aplicación del principio de proporcionalidad o, en su caso, al reintegro de la cantidad correspondiente.

4. Con la firma del presente convenio la beneficiaria autoriza al Departamento de Desarrollo Económico y Empresarial, para que compruebe, en el momento en que se dicte la propuesta de resolución de concesión de la subvención, que se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, así como a verificar el resto de requisitos para ser beneficiaria de la ayuda conforme a lo previsto en el mismo.

Sexta. Compromiso con la igualdad entre mujeres y hombres

REAS Navarra podrá informar las medidas adoptadas para la promoción de la igualdad entre mujeres y hombres, como por ejemplo:

- a) El uso no sexista del lenguaje en la documentación, publicidad, imagen o materiales relacionados con el objeto de la subvención.
- b) La aplicación del principio de igualdad de mujeres y hombres en cuanto a políticas de formación, selección, clasificación profesional, atención, promoción, remuneración, estabilidad o permanencia, representación, seguridad y salud laboral, o duración y ordenación de la jornada laboral.
- c) La existencia de un Plan de Igualdad o compromiso escrito con medidas de igualdad.
- d) La marca de excelencia en igualdad de género (por ejemplo, el distintivo “Igualdad en la Empresa” del Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad o el “Sello Reconcilia” de Amedna, etc.).
- e) La inclusión de la igualdad en la Responsabilidad Social de la organización.
- f) La inclusión de la igualdad como factor de calidad en el sistema de certificación de la calidad que tenga la beneficiaria.
- g) El grado de visibilización del compromiso con la igualdad (citado entre los valores o principios rectores, en la página Web, en folletos, campañas de publicidad, etc.).
- h) La presencia más o menos equilibrada en su organización de mujeres y hombres de forma horizontal (por áreas) y vertical (toma de decisiones).
- i) La articulación de medidas de corresponsabilidad.
- j) El apoyo a la igualdad mediante la aplicación de acciones de igualdad en la política de promoción hacia el exterior.
- k) La existencia de un porcentaje anual de su presupuesto para el logro de la igualdad interna.
- l) La colaboración con organismos de igualdad y entidades que promueven la igualdad.
- m) La inclusión de la perspectiva de género en las relaciones con entidades proveedoras.
- n) Cualquier otra medida de fomento de la igualdad de género que desarrolle la beneficiaria en el ejercicio de sus funciones como organización empresarial.



Séptima. Abono a cuenta de la subvención.

1. Dado que la ayuda supone el 100% del gasto total de la actividad subvencionada, el órgano concedente la abonará mediante dos pagos a cuenta del total de la subvención.

Para ello la beneficiaria deberá justificar las actuaciones realizadas en cada semestre mediante la presentación de una memoria técnica de ejecución de lo ejecutado en ese periodo.

2. Examinada la documentación justificativa de cada semestre, el Servicio de Trabajo elevará a la Directora General de Política de Empresa, Proyección Internacional y Trabajo la propuesta de resolución de abono del pago a cuenta que corresponda. A la misma se acompañará informe acreditativo del cumplimiento por la beneficiaria de las condiciones que dan derecho al cobro de esa subvención.

Octava. Justificación técnica y económica.

1. La beneficiaria deberá justificar antes del 1 de diciembre de 2023, los gastos y pagos correspondientes a todas las actuaciones realizadas, para lo cual deberá presentar la siguiente documentación:

- Memoria de ejecución final de las actuaciones subvencionadas.
- Memoria económica que incluya:

Para gastos de personal:

1º. Relación nominal de las personas que han realizado las actuaciones a subvencionar, detallando jornada, horas trabajadas y el porcentaje de imputación al coste del proyecto.

2º. Copia de las nóminas y de los documentos de cotización de cuotas a la seguridad social correspondientes.

3º- Justificantes de abono de los gastos relacionados en los párrafos anteriores.

Para el resto de gastos:

1º. Relación numerada de facturas incluidas en las actuaciones a subvencionar detalladas por conceptos y su correlativa relación con los justificantes de pago de las mismas.

2º. Copia de las facturas y justificantes relacionados en el párrafo anterior, que deberán estar en todo caso a nombre de la entidad beneficiaria de la subvención. No se admitirán pagos en metálico ni recibís.

2. Si la beneficiaria no tuviera los justificantes de gasto y pago del último trimestre del periodo subvencionado, deberá presentar la relación de facturas donde se deberá indicar su fecha, su número, el proveedor y el importe. Sólo serán admitidas facturas correspondientes al año 2023.



Antes del 1 de marzo de 2024, incluido, aportará los justificantes de gasto y pago correspondientes a la relación de facturas referida en el párrafo anterior.

Novena. Resolución de liquidación y finalización del expediente.

Una vez comprobada la documentación justificativa señalada en la cláusula octava, la Directora General de Política de Empresa, Proyección Internacional y Trabajo dictará la correspondiente resolución de liquidación y finalización de expediente, con el requerimiento en su caso de devolución de cantidades no justificadas o que no sean conformes con los requisitos de la subvención.

En este caso se aplicarán los intereses de demora correspondientes, calculados sobre el plazo comprendido entre la fecha efectiva del último pago efectuado y la fecha de la resolución de liquidación.

Décima. Incompatibilidad.

La concesión de la presente subvención es incompatible con otras que pudieran obtenerse para el desarrollo de las mismas actividades, provengan de otras Administraciones Públicas, de otros entes públicos o privados o de particulares, nacionales o internacionales, cuando superen el coste total de la actividad a desarrollar por la beneficiaria.

Y en prueba de conformidad con cuanto antecede, firman las partes el presente convenio, por duplicado y a un solo efecto, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

La Directora General de Política de
Empresa, Proyección Internacional y
Trabajo

La Presidenta de REAS Navarra

Izaskun Goñi Razquin

Natalia Zaro Borda

